

RESOLUCION N° 531

JOSÉ C. PAZ, 15 AGO 2023

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución del RECTOR N° 309 del 10 de abril de 2023; el Expediente N° 41/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de equipamiento tecnológico para el fortalecimiento del CENTRO DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS (CEPA), a solicitud de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 309/2023, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 06/2023 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

UNPAZ

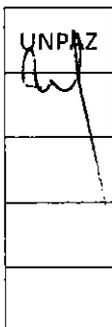

Que, mediante la Resolución (R) N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución (R) N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 06/2023 fue establecido para el día 20 de abril de 2023, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 56/100 (\$ 9.950.290,56).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de NUEVE (9) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a CUARENTA Y NUEVE (49)

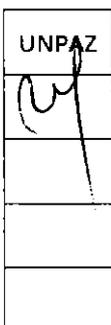


empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 26/2023 de fecha 20 de abril de 2023, fueron recibidas NUEVE (9) propuestas pertenecientes a WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9; MARTA CARMEN ALONSO, CUIT N° 27-03954748-7; ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; WANTECNO SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71689862-4; ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A., CUIT N° 30-71506605-6; y ALCIRA MYRIAM ASNES, CUIT N° 27-16852954-1.

Que la presentación de dichas ofertas implican la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución (R) N° 309/2023, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 17 de julio del año 2023, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 25/2023, en el cual sugiere adjudicar los renglones 2, 3 y 5 a la oferta presentada por MARTA CARMEN ALONSO, CUIT N° 27-03954748-7; los renglones 4, 6, 8, 9 y 12 a la oferta realizada por DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9; y el renglón 11 a la oferta realizada por RÍO

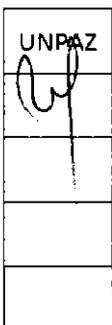


INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; por resultar, cada una de ellas, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A., CUIT N° 30-71506605-6; en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y del artículo 27, inciso 3, del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016, y deja constancia, además, que la oferta para el renglón 8 no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, también, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; en los términos del artículo 66, inciso g), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, toda vez que el oferente no cumple con lo dispuesto en el artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares, y deja constancia, además, que la oferta realizada para el renglón 7 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD y la oferta presentada para el renglón 8 no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, del mismo modo, corresponde aclarar que la COMISIÓN EVALUADORA no ha realizado la evaluación de las ofertas presentadas por ALCIRA MYRIAM ASNES, CUIT N° 27-16852954-1; ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; WALTER



PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; y WANTECNO SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71689862-4; debido a que no se encontraban vigentes, en función de sus correspondientes y expresas manifestaciones de no renovar el mantenimiento de oferta una vez vencido el plazo el día 19 de junio de 2023.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para el renglón 4 realizada por MARTA CARMEN ALONSO, CUIT N° 27-03954748-7, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

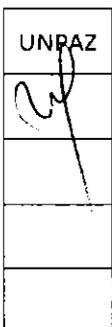
Que, en consecuencia, resulta procedente declarar fracasada la contratación para los renglones 1, 7 y 10, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 25/2023 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 06/2023 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y



SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

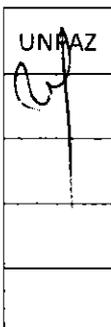
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 06/2023 encuadrado dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de equipamiento tecnológico para el fortalecimiento del CENTRO DE PRODUCCIÓN



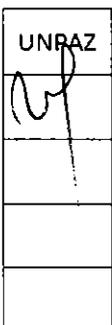
DE MEDIOS (CEPA), a solicitud de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar los renglones 2, 3 y 5 a la oferta presentada por MARTA CARMEN ALONSO, CUIT N° 27-03954748-7, por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL (\$1.918.000,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar los renglones 4, 6, 8, 9 y 12 a la oferta realizada por DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 2.386.000,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar el renglón 11 a la oferta presentada por RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1, por un monto total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 84.500,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5º. - Desestimar la oferta para el renglón 4 realizada por MARTA CARMEN ALONSO, CUIT N° 27-03954748-7; y la totalidad de las ofertas presentadas por ALCIRA MYRIAM ASNES, CUIT N° 27-16852954-1; ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; WANTECNO SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71689862-4; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; y ABC



LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A., CUIT N° 30-71506605-6; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 6°. - Declarar fracasada la contratación para los renglones 1, 7 y 10 en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 7°. - Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 8°. - Autorizar el gasto imputándose con cargo a la siguiente partida presupuestaria: R.0061.090.001.001.16.01.01.64.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4.

ARTÍCULO 9°. - Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender el gasto.

ARTÍCULO 10. - Registrar, comunicar y notificar a WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9; MARTA CARMEN ALONSO, CUIT N° 27-03954748-7; ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; WANTECNO SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71689862-4; ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A., CUIT N° 30-71506605-6; y ALCIRA MYRIAM ASNES, CUIT N° 27-16852954-1. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

UNPAZ



Abog. DARIO KUSNSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
Jose Clemente Paz